



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 259 -2022-GA-GM-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 21 de junio del 2022.

### **VISTO:**

La solicitud s/s con Registro de Trámite Documentario N° 4415-2022-MP, con fecha de recepción 31 de mayo del 2022, emitido por el Sr. Jorge Luis Atencio Escobar, el Informe N°355-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de junio del 2022, emitido por la emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 2211-2022-GA, de fecha 15 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la solicitud s/s con Registro de Trámite Documentario N° 4415-2022-MP, con fecha de recepción 31 de mayo del 2022, emitido por el Sr. Jorge Luis Atencio Escobar, señala el nacimiento de su hija con fecha 24 de mayo del 2022, por lo que solicita Licencia por Paternidad con goce de haber, a partir del 24 de mayo del 2022;

Que, mediante el Informe N°355-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de junio del 2022, emitido por la emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa el Sr. Jorge Luis Atencio Escobar está sujeto a régimen laboral N° 276- Proyecto de Inversión, que según Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 37° señala que "los funcionarios públicos y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". Que, conforme lo previsto en el artículo 2, inciso 2.1 de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada. Por lo que concluye que teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa legal vigente, opina procedente otorgar la licencia de paternidad al Sr. Jorge Luis Atencio Escobar, por 10 días, el periodo de licencia se computará con eficacia anticipada a partir del 24 de mayo del 2022 hasta el 02 de junio del 2022, por lo que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, la Ley N° 29409, "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada", tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la Actividad Pública y Privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, la Ley N°30807, Ley que modifica la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, en el Artículo 2, inciso 2.1, señala lo siguiente: "La Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesarea". Asimismo, en el inciso 2.3 de la citada norma, establece que : "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que indique el trabajador entre las siguientes alternativas; a) Desde la fecha de nacimiento de del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro medico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado medico correspondiente, sus crito por profesional debidamente colegiado";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30807, Ley que modifica la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD CON GOCE DE HABER** al Sr. Jorge Luis Atencio Escobar, con eficacia anticipada desde **el 24 de mayo del 2022 hasta el 02 de junio del 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTIyC  
INTERESADO  
ARCHIVO